

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de junio de dos mil quince (2015). Señor Juez, le comunico que la parte demandada en este proceso, solicitó aplazamiento de la audiencia de conciliación programada para el día 05 de junio del presente año. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de junio de dos mil quince (2015).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 700013333008-2014-00157-00
Demandante: MARIA MODESTA GALVIS RIOS
Demandado: NACION- SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION- FOMAG**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial por la apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, manifestando que no podrá asistir a la audiencia de conciliación programada en el proceso de la referencia, toda vez que tiene para ese mismo día una audiencia en el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena en las horas de la tarde, por lo cual se le imposibilita asistir, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Mediante escrito de fecha 01 de junio de 2015 el abogado de la la apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, solicitó aplazamiento de la audiencia de

conciliación que se fijó para el día 05 de junio de la presente anualidad a las 03:00 P.M., porque para este día a las 2:00 p.m. tiene una audiencia programada en la ciudad de Cartagena en el el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, y de acuerdo al auto anexo a la solicitud (fl.121), el mismo que programa la diligencia en el juzgado en la ciudad de Cartagena es de fecha anterior al nuestro es decir de fecha 07 de mayo de 2015 y el proferido en este despacho es de fecha 19 de mayo de 2015.

En atención a las razones esgrimidas por el abogado de la entidad demandada, y en virtud del derecho de defensa que tienen todas las partes dentro de un proceso, este despacho accederá a la solicitud hecha por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fomag y así se dispondrá.

En base a lo anterior y para concluir, se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por la doctora Ana Miranda de la Hoz, quien funge como abogada de la entidad demandada.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Admítase la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandada en este proceso Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2.- SEGUNDO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la cita, el día 17 de junio de 2015, a las 3:00 p.m. Conforme a los expresado en la parte motiva. Cítese por secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 700013333008-2014-00157-00
Demandante: MARIA MODESTA GALVIS RIOS
Demandado: NACION- SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION- FOMAG

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

p.b.v